casa de Orisari hermanas, aceptando la indicacion incidental que en este sentido hace el Maestro de obras Sr. Madariaga en su informe; y que se comunique este acuerdo á las Señoras Orisari hermanas como resolucion de su instancia

Con tanto se terminó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario

Ramon Mª de Lili

Ricardo de Zavala

José de Grigoyen

Ignacio Aldazoro

Victor Anizpe

El Secretario
Francisco de Ugarvide

Dn Ramon Mª de Lili
Dn Ricardo de Zavala
Dn Fermin de Mendizabal

En la villa de Vergara á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia de Dn Ramon Mª de Lili Alcalde de la misma se reunió por los Sres Concejales que al margen se expresan y el infrascrito Secretario para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves veinte y uno del corriente por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el artº 104 de la Ley municipal se procedió á la lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de que Dn Juan José Garcheguí del Caserio Eguiñaco-a habraido treinta y dos arrobas de paja con destino al rete-

no de los gergones y cabezales de las camas de utensilio, al precio de 2½ p.s arroba importantes en junto veinte pesetas, y de acordó su pago con cargo al artículo suministros del presupuesto.

Se han presentado y quedan aprobadas, á saber: la cuenta de doscientas pesetas de D.n José Manuel Urriaga por corte y hechuras de una ordanza, tres sobretodos y cinco monteras para el Cuerpo de serenos de la villa; y otra de tres pesetas cincuenta céntimos de D.n José de Eguibar por importe de cuatro chiflos y cordones para los mismos serenos, y se acuerda el pago de ambas cuentas.

Se ha enterado el Ayuntamiento de la instancia de D.n José Mugica y Alberdi de fecha veinte y cuatro del actual en que pide certificacion de que á título de dueño de la caseria Urrilcoa y sus pertenencias paga contribucion, y se acuerda facilitarsela con referencia á los Registros y listas de contribucion.

Se han leido las circulares n.os 2 y 3 de fecha diez y seis del corriente de la Comision provincial referentes á la modificacion del art.o 7.o del Reglamento de las Casas de Socorro de la provincia; y sobre estancias que causan en el Hospital los enfermos; y el Ayuntamiento enterado acuerda conste de acta.

Con lo cual se terminó la sesion y firman los concurrentes; de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

Ricardo Zavala

Fermin de Mendiroba[illegible]

El Secretario
Ignacio de Zyrado